



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00322 00
EJECUTANTE : RICARDO ANTONIO CANDANOZA JIMÉNEZ
EJECUTADO : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Proceda a precisar con claridad las pretensiones de la acción ejecutiva que indica se ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 162 C.P.A.C.A.
2. Proceda a precisar los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y enumerados, de conformidad con expuesto en el numeral 2º del artículo 162 del C.P.A.C.A.
3. Precise los fundamentos de derecho de las pretensiones, determinando las normas en que se fundamentan las mismas, conformidad con expuesto en el numeral 4º del artículo 162 del C.P.A.C.A.
4. Se determine la cuantía en debida forma, precisando y detallando la razón de los valores calculados, el resultado de dichos cálculos y las fechas de reclamación de las mismas, tal como lo regula el numeral 6º del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, en armonía con lo normado en el artículo 157 de la misma codificación.
5. Precisar el poder, en el sentido de indicar el asunto específico para el que se otorga, precisando los documentos en que se basa la acción ejecutiva, tal como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.
6. Se allegue la prueba de la existencia y representación legal de la entidad ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 166 del C.P.A.C.A.
7. Igualmente, deberá allegar la demanda y la subsanación de la misma, en medio magnético (CD) en formato PDF debidamente firmada, que no supere 2 MB y la dirección de correo electrónico de las partes, donde estas deban recibir notificaciones, conforme a lo ordenado en el artículo 162 numeral 7, en concordancia con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G. del P.
8. Por último la parte demandante deberá arrimar copias de la subsanación de la demanda para la notificación al Ministerio Público y al demandado, de



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

conformidad a lo estatuido en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos formales legales señalados, el Despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del rechazo de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

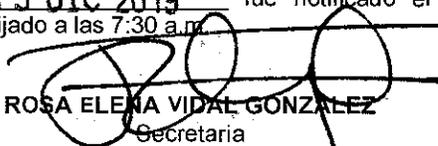
PRIMERO. Inadmitir la demanda presentada por el señor Ricardo Antonio Candanoza Jiménez, en contra del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

TERCERO. La demanda y la subsanación deberán ser allegadas en archivo PDF debidamente firmado, en medio magnético, sin que el tamaño exceda de dos (2) MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado electrónico N° <u>055</u> de fecha <u>09 DIC 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>
--